

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidente: Señores Comisionados, buenas tardes, saludo también con gusto a quienes nos hacen el favor de seguirnos por internet. Vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Comisionada Presidente: Voy a solicitar al Licenciado Palacios, tenga bien a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidente se va a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidente: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Presidente, le informo que se encuentran presentes quienes integran este Pleno, por lo que existe el Quórum legal correspondiente para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionada Presidente: Bien, Señores Comisionados pasada la lista de asistencia, y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria siendo las doce horas con dieciséis minutos del día doce de septiembre del dos mil diecinueve, Secretario Ejecutivo, le solicito haga del conocimiento de los Señores Comisionados el Orden del día, y consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Por instrucción de la Comisionada Presidente se va a dar lectura al Orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/422/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/429/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/431/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión acumulados RR/437/2019, RR/438/2019 y RR/439/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/441/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/451/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/454/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Doce: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: señores Comisionados, está a su consideración el orden del día por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados que integran este Pleno si aprueban el contenido del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada les informo que se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Le informo que se encuentra la Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/422/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: buenas tardes voy a poner a su consideración la propuesta de resolución del recurso de revisión RR/422/2019 en la cual la autoridad requerida es el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Se inicia con una solicitud de información el día 07 de Mayo 2019, la cual la particular requirió solicitó conocer:

- ¿En dónde se encontraba el expediente 126-1994 tramitando en contra del particular en uno de los juzgados de Ciudad Madero, Tamaulipas por el delito de abandono de familia.

En fecha 04 de Junio 2019 el titular de la Unidad de Transparencia, como responsable proporciono una respuesta en la que manifestó que el Juzgado Tercero De La Primera Instancia Del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, fue el órgano jurisdiccional en la que se tramito la causa penal 126-1994 fue extinto el 20 de junio del 2016, por lo que fueron turnados los asuntos que conocía dicho juzgado a los juzgados Primero, al cual se le dieron todos los números nones y al juzgado Segundo al que le dieron los números pares de primera instancia, en donde continuarían para su trámite conclusión e inclusive aquellos que merecía prosecución o cumplimiento con motivo del cumplimiento de apelación o juicio de amparo.

Del mismo modo, se manifestó que giraron oficios de búsqueda a ambos juzgados, sin embargo, los mismos respondieron que posterior a una búsqueda en el sistema tanto electrónico como físico, inclusive en el acta de recepción de fecha 09 de enero 2018, los expedientes, no se localizó el expediente, así como ninguno que coincidiera con el nombre de las partes señaladas.

Por lo anterior, y a razón de que tomando en cuenta que la causal penal fue tramitada ante el Juzgado Primero de Instancia en lo Penal del Segundo Distrito Judicial y que después de su extinción los expedientes de este fueron distribuidos debería de acudir al Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Penal por ser ese al que se le enviaron los asuntos radicados con los números pares.

Al solicitar la reposición de constancias de penal 126-1994, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.

En fecha 25 de Junio se interpone el recurso de revisión cuyo agravio fue:

"Ante la falta de búsqueda exhaustiva por las autoridades involucradas me veo en la necesidad de interponer el presente recurso a fin de que sea requeridas nuevamente las autoridades involucradas a la búsqueda física y minuciosa de dicha causa penal y no solo informes en una manifestación de no localización de expediente".

(Extracto de la manifestación del recurrente)

Previo a la admisión del presente recurso de revisión en fecha 26 de Junio esta ponencia estimo necesario realizar una prevención al particular a fin de que proporcionara una identificación oficial vigente, en atención a lo anterior el particular hizo llegar al correo electrónico de este instituto su identificación oficial por lo que se admitió el presente medio de impugnación el día 10 de julio y se le otorgó a las partes el termino de siete días hábiles a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como que manifestaran si era su voluntad conciliar.

En atención a lo anterior, el 19 de Julio 2019 el particular hizo llegar directamente al correo electrónico de este instituto un mensaje de datos por medio del cual reitero su agravio.

Posteriormente, el día 05 de agosto la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado en cuestión hizo llegar directamente a la oficialía de partes de este instituto el oficio UT-341-2019 por medio del cual manifestó que contrario a lo dicho por el recurrente ese sujeto obligado si realizo la búsqueda exhaustiva de la información.

El día 06 de agosto se declara cerrado el periodo de instrucción, el sentido que se está proponiendo es CONFIRMAR la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable, lo anterior es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de trámite de una solicitud para un ejercicio de los derechos, el

mismo resulta INFUNDADO, esto debido a que contrario a lo manifestado por la parte recurrente, la señalada como responsable realizo la búsqueda de la información dentro de todas las instancias posibles, tales como los juzgados y el archivo de ese sujeto obligado.

Así mismo, se informó que podían solicitar la reposición de las constancias de la causa penal de mérito ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Finalmente, manifestó que dicha unidad de transparencia ante escrito de fecha 30 de mayo dio vista a la Visitaduría Judicial de ese sujeto obligado del extravió o destrucción de la causa penal a fin de que realizara lo conducente.

Por todo lo anterior, se está proponiendo CONFIRMAR LA RESPUESTA señalada por el responsable con fundamento en el artículo 147 fracción II de la Ley De Protección De Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados toda vez que contrario a lo manifestado por el particular la señalada como responsable realizo el tramite conducente a fin de gestionar lo requerido por el solicitante.

Es cuanto señores Comisionados está a su consideración.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito su meta consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados que integran este Pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: A favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/422/2019

Comisionada Presidenta: Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/429/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: gracias secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado. La autoridad recurrida es la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS y la solicitud de información que origino fue el día 13 de Junio pasado en la que el particular requirió:

- Del periodo del año 2016-2018, total de solicitudes de información pública atendidas.
- ¿Cuántas fueron procedentes?
- ¿Cuántas fueron parcialmente procedentes?
- ¿Cuántas fueron las improcedentes?
- ¿Cuántas solicitudes fueron impugnadas?

La autoridad señalada como responsable emite respuesta el día 24 de Junio pasado proporcionando el siguiente hipervínculo (el cual está a su vista) en el cual manifestó ser contrario a lo disponible la información requerida.

Inconforme y derivado de lo anterior, el particular ocurre a interponer su medio de defensa que se presenta el recurso el día 04 de julio doliéndose de:

- "Falta de respuesta"

Pues según su manifestación, le fue enviado un archivo que no se podía abrir.

Se admite el recurso, se da el termino de siete días hábiles para que ambas partes rindan sus alegatos, los cuales en fecha 11 de julio del mismo año pasado, el sujeto obligado allego el oficio X en el cual señala entre otras cosas, que si se otorgó una respuesta al recurrente mediante oficio RS1-091-2019 de fecha 24 de junio del año en curso solicitando el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión.

El cierre de instrucción se declara el día 02 de Agosto por lo tal, el sentido del proyecto que se propone es CONFIRMAR LA RESPUESTA emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que se tiene por esgrimidos por el particular relativos a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información así como la entrega o puesta información en un formato incomprensible-o no accesible por el solicitante esta ponencia estima que los mismos son infundados debido a que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión el sujeto obligado omitió respuesta a la solicitud de información el 24 de Junio del año en curso, en la cual se le proporcionó una liga electrónica misma que fue inspeccionada de manera oficiosa por esta ponencia pudiendo constatar que si es posible acceder a su consulta.

Por lo anterior, se CONFIRMA LA RESPUESTA otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 fracción II de La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Publica Para El Estado De Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/429.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/429/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/431/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados pongo a su consideración la resolución propuesta del recurso de revisión RR/431.

La autoridad recurrida es el AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS TAMAULIPAS.

Se inicia con una solicitud de información de fecha diecisiete de Junio en la cual el particular requirió que se le proporcionara:

- Nombre y puesto de todos los directores de la Presidencia Municipal de Matamoros Tamaulipas:
 - ✓ Salario
 - ✓ Compensaciones y/o prestaciones económicas

En atención a lo anterior el veintiuno de junio de 2019, el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado en comento proporciono una respuesta vía INFOMEX, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información del estado de Tamaulipas el SISAI, en la que anexo un escrito de esa propia fecha en la que inserto una liga electrónica manifestando que la información requerida la podía encontrar ingresando a dicha liga.

Inconforme con lo anterior el 04 de julio la particular acudió a interponer el recurso en el cual manifestó como agravio:

1. Por este medio interpongo el recurso de revisión, el motivo es toda vez que la información proporcionada no está actualizada a la fecha de la solicitud solo viene hasta el mes de marzo y no a la fecha de la solicitud, es decir, faltan los meses de abril, mayo, junio y julio 2019.

La información no es concreta sino que viene de todos los servidores públicos de todos los niveles, la solicitud es respecto a los funcionarios públicos del nivel de departamento y de directores.”

(Copia fiel del agravio del recurrente)

Se admite el recurso de revisión en fecha cinco de junio otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efecto la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior, la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado en comento en fecha treinta y uno de Julio del 2019 hizo llegar a la cuenta de correo electrónico del particular girando copia del correo electrónico de este instituto un mensaje de datos por medio del cual anexo el escrito de esta hecha en el que manifestó haber realizado de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información.

Del mismo modo, proporciono un tabulador del listado del personal con categoría de director manifestando que las prestaciones son:

- El aguinaldo, que son 40 días por año
- Prima vacacional del 30%

- Atención medica en el hospital "Alfredo Pumarejo."

Finalmente anexo la tabla de remuneraciones bruta y neta que contenía entre otras cosas: el nombre, puesto, sueldo compensaciones y prestaciones de todos los empleados del municipio de Matamoros.

Consecuentemente, el día 06 de agosto se declaró cerrado el periodo de instrucción del recurso de revisión en referencia.

El sentido del proyecto es SOBRESEER el presente recurso de revisión, lo anterior es así dado que se estima que el agravio manifestado por el particular en su recurso de revisión referente a la entrega de información incompleta en un primer momento resulta fundado, esto ya que efectivamente como lo enmarca en su recurso de revisión, la respuesta proporcionada por la señalada como responsable no atendía a la totalidad del tiempo requerido faltándole la información relativa a los meses de abril, mayo y junio del actual.

Sin embargo, posterior al cierre de instrucción la titular de la unidad de transparencia de dicho sujeto obligado proporciono al correo electrónico de la particular una respuesta complementaria en la que otorgo entre otras cosas el nombre, puesto, sueldo compensaciones y prestaciones de todos los empleados del municipio de Matamoros, así como en específico de los que tuvieran los puestos de director.

Por lo anterior se propone SOBRESEER el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la Ley De Transparencia Y De Acceso A La Información Del Estado De Tamaulipas. Toda vez que al haber recibido el particular una respuesta complementaria en la que el sujeto obligado en cuestión daba contestación a la totalidad de lo requerido por el particular.

Es cuanto señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/431.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/431/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión y acumulados RR/437/2019, RR/438/2019 y RR/439/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Muchas gracias Secretario, a su suprema consideración la propuesta del recurso de revisión 437/2019, en la cual están acumulados el RR/438/2019 y 439/2019. La autoridad recurrida es la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y esto se derivó de una solicitud de información de fecha 30 de mayo 2019, en la que el particular requirió conocer:

- En el folio 00405819 del RR/437 expone el motivo por el cual no ha sido liquidado la factura número 3273 de fecha doce de octubre 2016 a favor de la empresa Abastecedora Tamaulipeca de Insumos y Servicios S.A DE C.V. con el número de proveedor 502300 y ¿para cuándo está programado su pago?
- En el recurso RR/438 indicar el adeudo registrado a la fecha de presentación de la solicitud del proveedor 502300 del padrón de proveedores del gobierno del estado de Tamaulipas (Abastecedora Tamaulipeca de Insumos y Servicios S.A DE C.V) desglosado en un documento que incluye el número de la factura, número de recibo, número de pedido y si hay fecha de para cuando está programada su pago.
- Del recurso de revisión RR/439 indicar que para cuando está programado el pago del adeudo que se le tiene con la empresa Abastecedora Tamaulipeca de Insumos y Servicios S.A DE C.V y en caso de no tener fecha de pago, la razón o motivo por la cual no hay programación de pago o fecha para su pago.

Al respecto no hubo respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable, por lo que el día ocho de julio se interpone los recursos de revisión agraviándose de lo siguiente:

- "la omisión de respuesta a la solicitud de información del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, para los tres recursos 437, 438,439."

De las constancias de los autos que integran los expedientes citados con antelación se advirtió que guardaban concordancia tanto el recurrente sujeto obligado el contenido de la solicitud de información.

En razón de ello durante la admisión el día 10 de Julio se determinó la acumulación de los recursos por economía procesal a fin de dictar resoluciones contradictoria de conformidad con lo establecido con los artículos 79 y 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Una vez decretada la admisión de los recursos y aperturado el periodo de alegatos se notificó a ambas partes a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo los mismos fueron omisos al respecto.

Consecuentemente, el día 06 de Agosto se declara cerrada el periodo de instrucción, posterior al cierre de instrucción el titular de la unidad de transparencia de la Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas en fecha 28 de agosto del presente hizo llegar directamente a la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SST-SST-DJUT-DCL-1998-2019 por medio del que manifestaron haber dado respuesta a las tres solicitudes de información por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas SISAI, en fecha 16 de Julio 2019 aportando las constancias que demuestran dicha cantidad de información.

Consecuentemente, el día 29 de agosto este organismo garante dio vista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un termo de quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo y era su deseo le asistía el derecho de acudir de nueva

cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso de revisión, en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

El sentido que se está proponiendo es SOBRESEER el presente recurso de revisión, lo anterior ya que al interponer el particular sus recursos de revisión los agravios esgrimidos por este, todos esgrimidos a la falta de respuesta resultaban fundados, sin embargo, durante el periodo de alegatos el 16 de agosto del año que transcurre el sujeto obligado en cuestión emitió una respuesta al SISAI aportando las constancias que demuestran dicho envío.

Por lo anterior, se propone SOBRESEER el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Estado De Tamaulipas toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto señores comisionados, está a su consideración.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Licenciado Palacios, le voy a considerar someta a consideración del pleno de los recursos de revisión RR/437/2019, RR/438/2019 y RR/439/2019.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor con el proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/437/2019, RR/438/2019 y RR/439/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/441/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente a su superior consideración es el proyecto de dictamen el recurso de revisión ya mencionado el 441. La autoridad recurrida es el PARTIDO ACCION NACIONAL.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 21 de mayo en la cual el particular requirió:

- "Solicito que me proporcionen todas las acciones que se han implementado al interior del sujeto obligado en materia de accesibilidad y equidad de género"

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta a la solicitud de información lo que derivó en la interposición del presente recurso de revisión el 09 de julio.

Se admite el recurso el día 10 del mismo mes y se otorga el término de siete días al mes para que rindieran sus alegatos lo que no paso, el cierre de instrucción se decretó el 08 de agosto, la información proporcionada posterior al cierre de instrucción.

En fecha 13 de agosto del 2019 el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico de este organismo garante mediante del cual se hizo del conocimiento haber otorgado respuesta al recurrente mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información agregando una captura de pantalla para acreditar lo anterior.

Así también el 16 de agosto, la autoridad señalada como responsable envió un correo electrónico al particular de manera simultánea ante este organismo garante al cual adjunto la respuesta emitida mediante el sistema de acceso a la información.

Por lo anterior, el sentido del proyecto que se propone es decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso lo anterior es así ya que si bien el particular presento el medio de defensa doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado cierto es también que el 13 de agosto 2019 el partido acción nacional proporciono una respuesta mediante el SISAI misma que fuera enviada el 16 del mismo mes y año al correo del recurrente y este organismo garante sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se propone sobreseer el presente medio de defensa con fundamento en los artículos 169 numeral I fracción I y 174 fracción III de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuánto señores comisionados, está a su consideración.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto RR/441.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/441/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/451/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno del recurso de revisión RR/451/2019 en donde el particular agravia en contra del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Iniciando con una solicitud de información en fecha 28 de Mayo en donde el particular solicita:

- Copia del curriculum vitae de la Sra. María Estela Valdez del Rosal.

El sujeto obligado acudió a la unidad de transparencia otorga respuesta el 25 de junio 2019, por medio del cual le proporcionó copia del curriculum vitae de la Sra. María Estela Valdez del Rosal así como copia de su solicitud de información.

Inconforme con la respuesta el particular presenta el recurso de revisión el 30 de junio en donde señala como agravio:

- "La información solicitada no ha sido entregada, se trata de información que cumple con los requisitos básicos de la transparencia del funcionario del Poder Judicial de Tamaulipas, el curriculum vitae se entiende como convención social, un documento que contiene los datos personales de una persona agrega el particular en su agravio que el curriculum en comento es confirmar que la persona que desempeña la persona a cargo cumple con el perfil adecuado para desempeñar dicho cargo, sin embargo, a pesar de ser un documento que debería estar disponible en la página del poder judicial, el documento no ha sido entregado."

En el apartado de alegatos se hace presente el sujeto obligado en donde señala que hizo llegar a la oficialía de partes un oficio en el cual manifiesta haber dado respuesta a la solicitud y así mismo que dicha información se encontrara publicada en el portal de transparencia en las obligaciones comunes que manda el artículo 67 de la ley local.

A partir de lo comentado Comisionada y Comisionado el sentido del proyecto que se propone a este pleno es CONFIRMAR LA RESPUESTA otorgada por el sujeto obligado a partir de las siguientes consideraciones:

De la constancia de autos se advierte que el recurrente se agravo de la falta de respuesta a una solicitud de información se encuentra contemplada en el artículo 159 numeral 1 fracción VI de la Ley de Transparencia y del estudio realizado por esta ponencia se otorgó que existe una respuesta proporcionada por la autoridad responsable que se entregó en tiempo y forma esto es así ya que de la solicitud de información que tuvo por presentada el 28 de mayo del 2019 por lo que el tiempo para dar respuesta culminaba el 25 de junio del 2019, sin embargo al realizar la inspección de oficio del sistema de solicitudes de información se advirtió que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud de información en la fecha antes mencionada, esto es el último día hábil otorgado para dar respuesta en este sentido se ajusta el termino precisado en el artículo 169 que esta ponencia determino.

De lo anterior es que se considera que el agravio esgrimido por el particular resultad infundado, es decir, la falta de respuesta con fundamento en el artículo 169 fracción II de la Ley de Transparencia se confirma la respuesta emitida el 25 de junio del año en curso.

Debo de aclarar que se está haciendo la observación al titular de la unidad de transparencia del Poder Judicial de que lo subsecuente se cifa a lo dispuesto por la ley de transparencia en cuanto a que la respuesta a través de links del portal de transparencia debe de estar en los campos 5 días después de recibida la solicitud de información, esto va en el texto de la ponencia. Se dan cuenta que estamos en el penúltimo día para otorgarlo pero fue mediante link, entonces va también ahí la llamada de atención a la recomendación para que se ajuste a lo que se señala.

Es cuanto Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/451.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución RR/451.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: de acuerdo con el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/451/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que se encuentra la Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/454/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: gracias secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno procedo a dar lectura del sentido de resolución de este recurso de revisión 454 en donde el sujeto obligado cuestionado es el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Inicia con una solicitud de información de fecha 16 de junio del año en curso en donde el particular requirió lo siguiente:

- El estado de las quejas presentadas por mala conducta, corrupción, dilación de los procedimientos o entorpecimientos de diligencias en el juzgado quinto civil correspondiente al municipio de Altamira Tamaulipas, solicitando un listado de quejas durante el periodo del 1 de enero del 2013 al 1 de junio del 2019.
- La información entregada debe especificar los motivos de la denuncia presentada, el estado que guarda y la fecha en que la denuncia fue presentada.

La respuesta sucede el 12 de junio del 2019 a través del SISAI por medio del cual informo el sujeto obligado al particular que de una revisión realizada en las carpetas de investigación administrativas que fueron radicadas a partir de la entrada en vigor de la solicitada nueva reforma de la ley orgánica en la que la visitaduría judicial se dirigió como un órgano administrativo que la práctica actúa como una especie de fiscal ante las responsabilidades administrativas judiciales hasta el tiempo que el solicitante requiere se habían presentado cinco quejas relacionada a expedientes del juzgado quinto de primera instancia civil del segundo distrito judicial con la cabecera en Altamira sin que se pueda señalar el detalle o motivo de ellas o la fecha de caducidad de las mismas a excepción de la queja identificada con el número 0121-2017 en donde

se adujo que los hechos planteados en situaciones evidentemente jurisdiccionales la cual actualmente se encuentra concluida sin que se derive enfocar responsabilidades.

En cuanto a detalle de los demás procedimientos de la queja, la misma no puede ser proporcionada por ser información reservada en conformidad con el artículo 117 fracciones VIII y X de la Ley De Transparencia esto debido a que la fecha se encuentra en trámite.

Aunado a lo anterior se anexo resolución del comité de transparencia número 0262019 a través del cual se confirmó la clasificación de la información como reservada.

Inconforme con lo anterior, el particular tramita recurso de revisión en donde manifiesta como agravio que:

"No se ha entregado la información solicitada, el archivo que se adjunta no se puede abrir, al intentar abrirlo se despliega un mensaje que dice error en términos prácticos no se ha entregado la información solicitada."

Durante el periodo de alegatos que se le otorga a las partes para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo atendió el sujeto obligado el 12 de agosto a traes de oficialía de partes de este instituto en donde manifiesta haber dado respuesta a la solicitud en tiempo y forma.

Tomando en cuenta lo anterior, Comisionados, el sentido del proyecto que se propone es CONFIRMAR LA RESPUESTA otorgada por el sujeto obligado por las siguientes

Consideraciones:

EJECUTIVA

De la constancia de datos se advierte que el recurrente se agravio de la falta de respuesta a una solicitud de información y la entrega a esta fue en un formato incomprensible y no accesible al solicitante esta contemplados en el artículo 159 numeral 1 fracción IV y VIII de la Ley de Transparencia y estos resultan infundados, en el agravio relativo a la falta de respuesta de una solicitud de información en lo establecido en la ley, se tiene que de un estudio realizado por esta ponencia se pudo observar que existía una respuesta por el responsable siendo entregada en tiempo y forma ya que la solicitud de información que tuvo por presentada el 17 de junio por lo que el tiempo límite para dar respuesta fue el 30 de junio y la respuesta se otorgó el 12 de julio es decir, con tiempo de anticipación al vencimiento del termino en este sentido se ajustó el termino precisado en el artículo 146 de la Ley de Transparencia que se encuentra vigente en el estado de Tamaulipas.

Así mismo se advierte que respecto al agravio relativo por la entrega opuesta a la solicitud de información que viene en un formato incomprensible y/o no accesible al solicitante, el sujeto obligado le proporcionó información a través de del sistema de solicitudes de información que al mismo al ser descomprimido contenía el oficio DJ01346 dando respuesta a la solicitud de información, la resolución del comité de transparencia número 260119 y el acuse de la solicitud de información 00549419

De lo anterior, es que se considera que los agravios esgrimidos por el particular resultan infundados y con fundamento en el artículo 169 fracción II de la Ley de

Transparencia esta ponencia propone CONFIRMAR LA RESPUESTA emitida por el sujeto obligado recurrido.

Es cuanto comisionada presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/454.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo al proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/454/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que se han agotados los puntos del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, pues aprobados los puntos anteriores le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con siete minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.